

Santiago, 28 de Noviembre de 2011

RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES PARA PUERTO WILLIAMS” Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2011 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES. CÓDIGO PROYECTO FDT-2011-04.

Nota 1: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; y, que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ello conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

Nota 2: Algunas consultas fueron sub-numeradas con el fin de facilitar sus respectivas respuestas.

PREGUNTA 1: Bases Generales, Artículo 9° y siguientes: Se señala que los sobres S1, S2, S3 y S4 deberán “contener una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadernada...”, se solicita especificar si las expresiones utilizadas comprenden las carpetas conformadas por “archivadores”.

RESPUESTA 1: Podrá utilizarse cualquier mecanismo que impida que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.

PREGUNTA 2: Bases Generales, Artículo 11°: Se solicita aclarar si los antecedentes presentados en conjunto con otra empresa en la modalidad de consorcio, en el plazo indicado en el artículo, son idóneos para eximirse de presentar los antecedentes de las letras c), d), f), h), i) y j), de la referida norma.

RESPUESTA 2: Entendiendo que la pregunta se refiere a lo establecido en el inciso final del Artículo 11° de las Bases Generales, que dispone: “con excepción a los antecedentes de las letra a), b), e) y g), que deberán presentarse para cada postulación a un concurso, los postulantes podrán eximirse de la presentación de los antecedentes individualizados en el presente artículo en caso que éstos ya se encuentren en poder de la Subsecretaría, siempre y cuando: i) el postulante individualice claramente el procedimiento anterior en el que los presentó y ii) la emisión de dichos documentos tenga, a lo menos, una antigüedad máxima de 6 meses contados desde la fecha de postulación al concurso actual”, cabe señalar que la referida prerrogativa sólo procederá cuando se cumplan copulativamente los presupuestos establecidos en el inciso precitado, respecto de la totalidad de las personas jurídicas que formen parte del Consorcio.

PREGUNTA 3: Bases Generales, Artículo 30°: ¿A través de que medio se realizará la notificación prevista en esta disposición?

RESPUESTA 3: La notificación consultada se realizará en la forma prescrita por el Artículo 16° bis Letra b) de la Ley General de Telecomunicaciones.



PREGUNTA 4: Bases Generales, Artículo 37º: El alcance de la frase “no debe provenir o derivarse de la actuación de SUBTEL” incluye o no circunstancias o hechos sobrevinientes causados por terceros que mantengan un vínculo legal o de hecho con SUBTEL.

RESPUESTA 4: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.

Bases Específicas

PREGUNTA 5: Bases Específicas, Artículo 3º N° 4: ¿El alcance de la expresión “resguardado” en el contexto del artículo aludido implica que la adjudicataria deberá contratar servicios de seguridad?

RESPUESTA 5: La adjudicataria deberá efectuar las acciones que aseguren la integridad del equipamiento de telecomunicaciones comprometido y la continuidad del servicio.

PREGUNTA 6: Bases Específicas, Artículo 6º: En esta disposición se establece la obligación de interconexión con a lo menos un punto de la red troncal. El o los puntos de interconexión, según sea el caso, deberán ser autorizados por SUBTEL, ¿bajo qué forma y/o procedimiento se efectuaría dicha autorización?

RESPUESTA 6: De conformidad a los procedimientos establecidos al efecto por la Ley y la normativa técnica aplicable.

PREGUNTA 7: Bases Específicas, Artículo 9º: Se señala que la apertura de los sobres que contengan las Propuestas, se realizará en un acto público, único e ininterrumpido, en presencia de los representantes de las empresas participantes que deseen asistir y de una Comisión de Apertura especialmente designada. Al respecto, ¿Cuántos representantes pueden asistir?, ¿con qué documento(s) ó poder(es) se deben acreditar como tal? ¿Se satisface con el otorgamiento de un poder simple o será necesario un poder notarial?

RESPUESTA 7: Si bien el acto de apertura de las propuestas es un acto público, la disposición consultada apunta a establecer criterios de orden para efecto de las intervenciones que los representantes de cada Proponente efectúen en dicha instancia, las cuales forman parte del acta a que hace referencia el Artículo 19º de las Bases Generales. Lo anterior sin perjuicio de las decisiones que al efecto –y por razones de orden- pueda adoptar el Presidente de la Comisión de Apertura, atendido el número de concurrentes a dicho acto. Por su parte respecto a los documentos o poderes que acrediten la representación invocada, se requerirá mandato especial, el cual a lo menos lleve la firma del poderdante autorizado ante notario.



PREGUNTA 8: **Bases Específicas, Artículo 15°: Respecto del proyecto financiero, en el artículo 15° se señala que éste deberá respaldar el monto del subsidio solicitado. ¿Qué se entiende por respaldar?**

RESPUESTA 8: Estése a lo dispuesto en la Resolución N° 2.614, de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

PREGUNTA 9: **Bases Específicas, Artículo 19°: ¿Bajo qué criterio SUBTEL concederá o no el plazo para acompañar la documentación complementaria?**

RESPUESTA 9: Estése a lo dispuesto en los incisos 2° y 5° del Artículo 19° de las Bases Específicas y a lo establecido en el Artículo 21° de las Bases Generales.

PREGUNTA 10: **Bases Específicas, Artículo 19°: ¿Cómo se comunicará la decisión de SUBTEL en orden a conceder o no el plazo para acompañar la documentación complementaria?**

RESPUESTA 10: Estése a lo dispuesto en el inciso 5° del Artículo 19° de las Bases Específicas.

PREGUNTA 11: **Bases Específicas, Artículo 23°: Se señala que el Adjudicatario deberá ingresar en SUBTEL una solicitud de concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones. Se solicita especificar el plazo de la referida concesión y forma de renovación de la misma.**

RESPUESTA 11: Estése a lo dispuesto en el Artículo 8° y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones.

PREGUNTA 12: **Bases Específicas, Artículo 24°: Se estipula que es de cargo del adjudicatario obtener los permisos, concesiones y autorizaciones. Se solicita explicitar si un eventual cambio normativo, que impida en la práctica desarrollar el proyecto comprometido, se considerará como fuerza mayor para efectos de la obligación de obtener los referidos permisos, concesiones y autorizaciones.**

RESPUESTA 12: La pregunta formulada razona sobre la base de un supuesto hipotético – cambio normativo como causal de inexigibilidad de las obligaciones- y por lo mismo no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases, debiendo estarse a las disposiciones generales que rigen las obligaciones y en particular aquellas que ceden en beneficio del interés público.

PREGUNTA 13: **Bases Específicas, Artículo 24°: Considerando las gestiones inmobiliarias necesarias para cumplir con la obligación de proveer el Servicio a Puerto Williams, se solicita informar sobre la existencia de Parques nacionales, zonas típicas, santuarios de la naturaleza, zonas indígenas o alguna otra zona especial presente en el territorio Nacional de la Región de Magallanes.**

RESPUESTA 13: Esta pregunta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto Técnico



que al efecto presenten la Proponente deberá diseñarse teniendo en consideración las circunstancias consultadas, debiendo respetarse siempre los plazos previstos en la letra e) del artículo 13 de las Bases Específicas.

PREGUNTA 14: **Bases Específicas, Artículo 24°: En el caso de existir alguna de las zonas anteriormente mencionadas y cuya gestión para la obtención de permisos implica recurrir al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por lo que, no obstante los mejores esfuerzos por parte del adjudicatario, existe la posibilidad que por este motivo se extiendan los plazos dispuestos en el Artículo 13° de las Bases Específicas, ¿Se contempla algún mecanismo de apoyo a la gestión por parte del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones?, ¿Se contempla algún mecanismo de extensión de plazos para dichos casos en que se deba recurrir al SEIA?**

RESPUESTA 14: La pregunta formulada razona sobre la base de un supuesto hipotético – necesidad de recurrir al Sistema de Impacto Ambiental- y por lo mismo no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases, debiendo estarse a las disposiciones generales que rigen las obligaciones y en particular aquellas que ceden en beneficio del interés público.

PREGUNTA 15: **Bases Específicas, Artículo 31°: Dadas las Garantías de Seriedad de la Propuesta, de Inicio de Servicio y de Prestación de Servicio, se solicita aclarar el sentido y alcance de la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico Comprometido.**

RESPUESTA 15: La garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico Comprometido, tiene por objeto garantizar la no alteración sustancial del Proyecto Técnico presentado por la Proponente.

PREGUNTA 16: **Bases Específicas, Artículo 31°: En este mismo sentido y respecto del plazo de su duración, en el Artículo 31° se señala que esta caución deberá tener “...una vigencia hasta la fecha de recepción conforme de las obras e instalaciones, contada desde la fecha de presentación de solicitudes de concesión...”. ¿Se puede determinar a priori cuándo serán recibidas las obras?, ¿se puede asumir este plazo como aquel señalado para el “Inicio de Servicio” (Art. 13°)? Se solicita por favor esclarecer lo señalado en el inciso tercero del Artículo 31°.**

RESPUESTA 16: Estese a lo dispuesto en la letra e) del Artículo 13° de las Bases Específicas.

PREGUNTA 17: **Bases Específicas, Artículo 41°: En el artículo 41° se solicita confirmar que el límite de la capacidad a ofertar estará circunscrito a lo que la Proponente disponga, como capacidad máxima, en su proyecto técnico.**

RESPUESTA 17: Sí, sin perjuicio que para efectos de la correcta prestación del servicio



objeto del presente concurso, la Proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la disposición consultada, en relación a lo previsto en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas.

PREGUNTA 18: **Bases Específicas, Artículo 41°: En el inciso tercero, se solicita aclarar que el aumento de la capacidad estará limitado a las holguras que el sistema, especificado en el proyecto técnico del S2, permita.**

RESPUESTA 18: Estése a la respuesta anterior.

PREGUNTA 19: **Bases Específicas, Artículo 43°: Se solicita aclarar que la obligación del artículo 43° de las bases específicas, que establece que se deberá dar acceso a torres y sitios a otros concesionarios debidamente autorizados por SUBTEL, está sujeta a la factibilidad técnica declarada por la adjudicataria en el Proyecto Técnico, así como al acuerdo previo y libremente consentido con otras concesionarias que soliciten el referido acceso.**

RESPUESTA 19: Para la obligación de Compartición de Infraestructura, se deberá asegurar factibilidad técnica disponible. Esta deberá ser declarada y respaldada expresamente por la Proponente en el Proyecto Técnico. Así como también con acuerdos previos y libremente consentido con otras concesionarias o permisionarios debidamente autorizados por la Subsecretaría.

PREGUNTA 20: **Bases Específicas, Artículo 45°: La información que la adjudicataria deberá entregar a la Autoridad, ¿Se restringe o no a aquella información que guarde relación con el proyecto comprometido?**

RESPUESTA 20: Estése a lo dispuesto en los Artículos 45° y 46°, así como a lo establecido en el Anexo N° 10 de las Bases Específicas.

PREGUNTA 21: **Bases Específicas, Artículo 47°: Se solicita aclarar que el procedimiento de Revisibilidad de las Bases, en el sentido de introducir variaciones en determinadas condiciones de las Bases Generales y Específicas, se dará antes de la fecha de recepción de las propuestas, Anexo N° 8.**

RESPUESTA 21: La aplicación del procedimiento de revisibilidad descrito en la disposición consultada, resultará aplicable sin perjuicio de la facultad entregada a SUBTEL, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16° de las Bases Generales.

